



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS DE RETAMOSA

De conformidad con lo previsto en los artículos 46.1, 44.2 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da publicidad al siguiente acuerdo de fecha 2 de septiembre de 2016:

Resolución de alcaldía número 567/2016.

Visto que mediante resol. de Alcaldía número 267/2015, de 9 de julio, se confirieron delegaciones especiales de servicios que comprende la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y dependiente de esta Alcaldía, a favor del siguiente Concejal:

Don David Juzgado Gómez- Los siguientes servicios: Medio Ambiente /Juventud.

Visto que mediante resolución de la Alcaldía número 526/2015, de fecha 2 de noviembre, se acordó nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento al Concejal don David Juzgado Gómez.

Visto que mediante resolución de la Alcaldía número 527/2015, de fecha 2 de noviembre, se acordó nombrar Tercer Teniente de Alcalde a don David Juzgado Gómez.

Considerando que se ha producido una pérdida de confianza en las funciones desarrolladas por el Juzgado Gómez por los siguientes ;nativos:

- No desempeñar las funciones que su cargo conllevan, no ir a las reuniones del Consorcio de Servicios Medioambientales, en el que es representante del Ayuntamiento. No cumplir con sus obligaciones de Concejal de Medio Ambiente y Juventud teniendo abandonada dichas Concejalías. No acudir a reuniones del equipo de gobierno, no estar presente en actos de representación.

- Motivos muy graves: La falta continúa de respeto hacia sus compañeros, hacia el Alcalde y en varias ocasiones hacia el funcionario de más alto grado de este Ayuntamiento, el Secretario-interventor.

Considerando que el Alcalde puede delegar libremente, el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, y también realizar delegaciones específicas a favor de cualesquiera Concejales, pertenezcan o no a la Junta de Gobierno, y sean o no Tenientes de Alcalde. Del mismo modo el Alcalde puede revocar o modificar libremente dichas delegaciones, como así lo indican el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) y los artículos 43 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Considerando que corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente, a los Concejales que forman parte de la Junta de Gobierno Local, como establece expresamente el artículo 23.1 de la LBRL.

Considerando que es el Alcalde quien designa libremente, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, a los Tenientes de Alcalde, que en principio no tienen más competencias que sustituir al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad.

Asimismo el Alcalde puede libremente removerles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la LBRL y 46 del ROF.

Teniendo en cuenta que la condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.3 de la LBRL y 46.3 del ROF.

En uso de las facultades que me están conferidas en la normativa prevista; resuelvo:

Primero. Revocar las delegaciones conferidas al Concejal don David Juzgado Gómez mediante resolución de Alcaldía número 267/2015, de 9 de julio.

Segundo. Cesar al Concejal don David Juzgado Gómez como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Tercero. Revocar el nombramiento de don David Juzgado Gómez como Tercer Teniente de Alcalde efectuado resolución de la Alcaldía número 527/2015, de fecha 2 de noviembre.

Cuarto. La presente resolución tendrá efectos desde el día de hoy.

Quinto. Notificar al interesado.

Sexto. Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre, debiéndose publicar así mismo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se hace constar que contra los presentes actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo o impugnarlo directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, en base a lo dispuesto en el artículo 116.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero. La interposición del Recurso de Reposición se efectuara al órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a partir del siguiente de la recepción de la presente notificación, en el cual se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no recibe notificación alguna. El recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ser ejercitados todos aquellos recursos que estime oportunos. Las Ventas de Retamosa 12 de septiembre de 2016.-El Alcalde, Rubén Abrales Solana.

N.ºI.-5275